

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por carecer de depósito para los gastos de la demarcación, ha sido cancelado el expediente de registro de la mina de antracita que con el nombre de "María", a la que correspondió el número 23.693, había solicitado D. Angel Sanchez Santos, en términos del concejo de Lena.

Lo que se publica es este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.693

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

AGUAS TERRESTRES. DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTOS

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Ministerio de Obras públicas, en 6 del corriente mes de Diciembre, tuvo a bien aprobar técnicamente el proyecto de defensa de la vega y pueblo de Luerces, del Ayuntamiento de Pravia, contra las avenidas del río Narcea, y la Dirección general de Obras Hidráulicas, en 9 de dicho mes, dispuso que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño incoase el oportuno expediente de información pública.

A partir de una roca sita en la margen izquierda, al pie de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, que es donde empieza la llamada vega de Luerces, se iniciará el muro o dique insubmergible proyectado, ciñéndolo en lo posible a la línea de la antigua margen del río Narcea y al ribazo existente en la actualidad, terminando unos metros aguas abajo de la concavidad que presenta dicho río al Sur del molino perteneciente a varios vecinos del pueblo mencionado.

La longitud total del dique de defensa será de 740,09 metros, y estará constituido por encofrados o gaviones metálicos, completándose su sección transversal con un terraplén adosado, ejecutado con

los productos procedentes de los desmontes.

Como obras complementarias se propone establecer, a modo de presas, cincodiques transversales siendo el objeto de los primeros impedir, caso de una avenida excepcional, que saltase por encima de la coronación del dique de defensa, que las aguas tomasen velocidad en el cauce abierto a lo largo de la vega, y el de los dos últimos evitar igualmente los efectos erosivos producidos por la velocidad de las aguas en los desbordamientos que se producirían aguas abajo del citado dique.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y con arreglo a lo que previenen las Instrucciones de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del proyecto de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Pravia, o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo 25 de Diciembre de 1932.
El Ingeniero Jefe Delegado, P. A. Fernando Laguardia.

R. al núm. 3.757

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 29 Noviembre de 1932

(Conclusión)

Por no haber términos hábiles, se acordó desestimar lo solicitado por el Presidente y Secretario de la Sociedad de Socorros Mútuos «La Unión», de Trubia, en nombre de la misma, en orden a los servicios que especifican del Hospital provincial y estar a lo que determina el Reglamento y disposiciones complementarias de dicho Establecimiento.

Vista la cuenta que remite el In-

geniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, que ascienden a 9.991,75 pesetas, justificativa de la inversión de 10.000 pesetas, importe de los libramientos expedidos a su favor para las obras de repoblación del monte «Rasa de Berbes», se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla a los libramientos mencionados, previo reintegro de las 8,27 pesetas sobrantes.

De conformidad con el Sr. Jefe de Intendencia de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el actual mes de Noviembre:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'44
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'54
Id. de paja de 6 id.	0'75
Id. de yerba de 12 id.	1'33
Litro de petróleo.	0'90
Kilogramo de carbón vegetal.	0'20
Quintal métrico de leña.	3'20
Kilogramo de carne.	3'50
Litro de vino.	0'85
Quintal métrico de maíz.	46'00
Quintal métrico de centeno.	46'00

Accediendo a lo interesado por el Ingeniero de Montes Asesor, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por valor de pesetas 17.712,50, a fin de atender a las labores de plantación, adquisición de plantas y cierre del perímetro de la repoblación que se efectúa en el monte «Sierra de Deva», del concejo de Gijón.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos suplidos por el Inspector provincial de Veterinaria don Francisco Lorenzo, con motivo de la conferencia de la carne celebrada en Madrid del 15 al 19 del corriente, a la que asistió en representación de esta Diputación, y que se expida a su favor un libramiento por 461,95 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación en el vigente presupuesto.

Accediendo a lo interesado por el Capataz de la oficina de Construcciones civiles, D. Victor Trubiano, se acordó concederle 15 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó quedar enterada de la comunicación del Presidente de la Diputación de Valladolid, trasladando el acuerdo de la misma, por

el que a partir de 1.º de Enero próximo habrá de elevarse a tres pesetas la pensión de los alienados pobres que sostiene en aquél Manicomio esta Diputación, y que se dé la conformidad a tal acuerdo a los efectos consiguientes.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa 465,55 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano durante el mes de Noviembre y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la relación de las salidas realizadas por el Profesor de Apicultura durante el corriente año, para dar conferencias y lecciones prácticas en diferentes puntos de la provincia, se acordó que en concepto de dietas por cada una de las veintinueve salidas realizadas, se le abonen 20 pesetas, con cargo a la consignación de Propaganda Agrícola, Capítulo XIV, artículo 5.º, concepto 10 del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la factura de D. Gumersindo Hernández, importante 100 pesetas, por regir y dar cuerda a los relojes del Palacio provincial durante el año de 1932, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de las facturas remitidas por J. B. y F. del Río, por jornales empleados en el traslado de muebles de la Casa del Sr. Gobernador civil al nuevo domicilio del mismo en el edificio que ocupa el Gobierno civil, arreglo de algunos de ellos y adquisición de otros efectos para el mismo; se acordó abonarlas por su importe respectivo de 568,25 y 50 pesetas, con cargo a la consignación figurada para mobiliario del Palacio provincial en el vigente presupuesto.

Siendo propósito de la Comisión gestora la completa reorganización de las Oficinas de esta Diputación y del personal al servicio de las mismas, así como la reforma de su plantilla y del horario para el despacho en aquellas, que a partir de 1.º de Enero de 1933 será de las nueve y treinta a las trece y de las quince a las dieciséis y treinta; se acordó que los funcionarios del Cuerpo administrativo que así lo deseen, podrán solicitar,

antes del día 10 del próximo Diciembre, pasar a la situación de excedentes en los cargos que desempeñan, con los dos tercios de su haber anual, reservándose esta Corporación adoptar en cada caso la resolución que estime pertinente.

Dada cuenta del escrito elevado por el Secretario de la Sociedad de Albañiles "El Porvenir", interesando que, como aclaración y ampliación del acuerdo de 22 del corriente, con motivo de los trabajos que los obreros de dicha Sociedad vienen realizando en diferentes obras provinciales, se tengan en cuenta las consideraciones que en aquél se exponen, y como consecuencia las peticiones que formulan en orden a los despidos o ceses en sus servicios, a los jornales devengados el día 12 de Octubre último, fiesta de la Raza, y otros particulares relacionados con las bases de trabajo; se acordó prestar conformidad a las peticiones expresadas y que se comuniquen así al Secretario de la Sociedad mencionada para conocimiento de la misma.

Con objeto de contribuir a los premios otorgados en el concurso de ganado que se celebró en Villaviciosa, se acordó destinar la cantidad de 500 pesetas con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo XIV, artículo 9.º del vigente presupuesto provincial.

Por conveniencias del servicio y atendiendo los deseos manifestados por el actual encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, D. Joaquín García Valdés, se acordó pase a prestar tales funciones el Oficial de la clase de primeros D. Pedro Sánchez Vera, que presta actualmente sus servicios en la Residencia provincial de Niños, y que se reintegre aquél a la Secretaría de la Diputación, haciéndose constar la satisfacción con que se ha visto la actuación del Sr. García Valdés durante el tiempo en que estuvo al frente de aquella Administración.

Dada cuenta del escrito presentado por el Presidente y Secretario de la Sociedad de Empleados y Obreros de esta Diputación, formulando diferentes peticiones con relación a la reorganización de servicios, plantilla, jornada legal y otros particulares relacionados con las oficinas y servicios de la Corporación; se acordó pasarla a estudio del Vocal D. Higinio G. del Valle, a fin de que con cuantos antecedentes e informes considere necesarios, proponga la resolución que en dichos asuntos estime más conveniente a los intereses provinciales.

Accediendo a lo interesado por el Vicepresidente de la Casa de Asturias, en León, se acordó concurrir a los actos que en aquella capital han de tener lugar el día 11 de Diciembre próximo, en el domicilio de la Sociedad expresada, y a los que han sido invitadas las Autoridades locales de Oviedo.

Enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente, que publica el periódico "La Voz de Asturias", correspondiente al día de hoy, referentes al desfaldo en la recaudación de cédulas de Gijón y del telegrama que con tal motivo dirigió a dicho Sr. Presidente el Concejal de aquel Ayuntamiento D. Germán Cerra; se acordó enviar un ejemplar de aquel diario y dicho telegrama al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial para que

en su vista adopte la resolución que estime en justicia.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 145.155 y 153.156, ejecutadas por el Contratista D. Francisco Fernández Fernández, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, con todos a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Cudillero y Luarca, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato; advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal industrial acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea y Solís.

R. al núm. 3 785

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

D. Bonito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Víctor M. de Sierra Barzallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de demasia hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de "Demasia a Carmencita", sita en términos del pueblo de Eiros, concejo de Cangas del Narcea, lindante por todos los rumbos con terrenos de vecinos de dicho pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir el terreno franco existente en forma irregular, y que constituye demasia, entre las concesiones siguientes: "Carmencita", número 23.494; propiedad del solicitante; "La Esperanza", número 10.401; "Pilar", número 23.495, y "Perfecta 1.ª", número 23.528, con el nombre de "Demasia a Carmencita".

Fué admitido este registro con el número 23.696.

Igualmente hago saber que por

decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1932.—Benito Suárez.

R. al núm. 3.787

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE SOMIEDO

Don José Cabezas Arias, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Somiedo.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de esta fecha acordó designar como Colegios electorales para las elecciones que se celebren durante el año de 1933, los locales siguientes:

Distríto primero, Sección primera, Pola.

Escuela de niños de La Pola.

Sección segunda, Caunedo
Escuela de niños de Caunedo.

Sección tercera, Valle.

Escuela de niños de Valle.

Sección cuarta, Arvellales.

La Escuela de niñas de Arvellales.

Distríto segundo, Sección primera, Riera.

Escuela de niños de la Riera.

Sección segunda, Santullano.

Escuela de niños de Santullano.

Sección tercera, Corés.

Escuela de niños de Corés.

Asimismo se designó las Carterías para depositar los pliegos electorales de las elecciones que ocurran durante el año 1933:

Para las cuatro Secciones del Distríto primero, la Cartería de La Pola; para la Sección de la Riera, la Cartería de la Riera; para las Secciones de Santullano y Corés, la Cartería de Aguasmestas, en Somiedo.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente para el Sr. Gobernador civil de la provincia, que firmo en Pola de Somiedo, a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José Cabezas.—Visto bueno. El Presidente, Servando Alvarez.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Don Eladio Coque Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Peñameñera Baja.

Certifico. Que con fecha veinte del mes actual, la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión, acordó por unanimidad designar para las elecciones que puedan ocurrir en lo sucesivo, los locales siguientes:

Distríto primero, Sección primera, La Plaza.

Escuela de niños de Panes.

Sección segunda, Milera.

Casa de concejo de Panes.

Sección tercera, Fuentina.

Escuela de niñas antigua.

Distríto segundo, Sección única, Siejo.

Escuela mixta de Siejo.

Asimismo acordó la Junta designar la Administración de Correos de Panes para depositar los pliegos electorales.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, extiende la presente con el visto bueno de Sr. Presidente en Panes, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Eladio Coque.—Visto bueno. Fernando Fresno.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Don Rufino Piñero Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de la fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distríto primero, Sección primera, Capital.

La Escuela nacional de niños de la villa.

Sección segunda, Galicia.

La Escuela nacional mixta de Sobrelavega

Para la entrega de pliegos electorales por ambas Secciones, se designa la Cartería de esta villa, única de este municipio.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en San Tirso de Abres, a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rufino Piñero.—Visto bueno. El Presidente, Emilio Oliveros.

DE RIOSA

Don José María Suarez y Mier, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada con esta fecha, designó como locales en que habrán de celebrarse cuantas elecciones ocurran durante el bienio de 1932-33:

La Escuela de niños de La Vega, para la Sección única del Distríto primero titulada La Vega, y para la Sección única del Distríto segundo, titulado Felgueta, la Escuela de niñas, también de La Vega.

Asimismo designó como único local en que habrán de depositarse todos los documentos referentes a elecciones, la Estafeta de Correos de La Vega.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en

Riosa, a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José María Suarez Mier.—Visto bueno. El Presidente, José Alvarez.

DE COAÑA

Don Severiano Suarez y Suarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que la expresada Junta en sesión de veintiuno de los corrientes y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones posteriores, acordó designar los Colegios electorales y Carterías para depositar los pliegos, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Coaña.

La Escuela pública de niños, y la Cartería de esta villa para la entrega de pliegos electorales,

Sección segunda, Trelles.

La Escuela pública de niños, y la Cartería de Trelles para la entrega de pliegos electorales.

Distrito segundo, Sección primera, Cartavio.

La Escuela pública de niños, y la Cartería de este pueblo para la entrega de pliegos electorales.

Sección segunda, Jarrío.

La Escuela pública de niños, y la Cartería de este pueblo para depositar los pliegos electorales.

Sección tercera, Ortiguera.

La Escuela pública de niños de Jarrío, y la Cartería de este pueblo para depositar pliegos electorales.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del precepto legal antes citado, expido la presente en Coaña, a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Severiano Suarez.—D. S. M. El Secretario, José A. Menendez.

DE CARAVIA

Don José María Busta Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Caravia.

Certifico: Que la mencionada Junta, en la sesión celebrada el día veintidos de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, designó para Colegios electorales en este término municipal en donde habrán de celebrarse las elecciones que ocurran durante el año de 1933, los locales siguientes:

Distrito único, Sección primera,

La Escuela pública de niños de este concejo.

Sección segunda.

La Escuela pública de niñas de Caravia.

Para la entrega de pliegos electorales relativos a las elecciones que se celebren, se designó la Cartería de Prado, que está a nombre de don Pedro Lopez Candellero, y más próxima a los Colegios.

Y en cumplimiento a los efectos legales, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Caravia, a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—

José María Busta.—Visto bueno. El Presidente, Justo de la Torre.

Sección municipal

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día tres del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una fuente, un lavadero y un abrevadero en Sinriella, barrio de Fuejo, parroquia de Báscones, bajo el tipo de mil ciento noventa y cinco pesetas, cuarenta y un céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de cincuenta y nueve pesetas, setenta y siete céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una fuente un lavadero y un abrevadero en Sinriella, barrio de Fuejo, parroquia de Báscones".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, después de verificar en el mismo acto la oportuna licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones y si subsistiese la igualdad al término del referido plazo, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de este remate.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm..., piso..., bien enterado del plie-

go de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de una fuente, un lavadero y un abrevadero en Sinriella, parroquia de Báscones, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 13 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Juan Tarrazo.

Alcaldía de Somiedo

A efectos de reclamación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público durante 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para el año de 1933, y las Ordenanzas fiscales respectivas.

Somiedo, 24 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, José Rey.

R. al núm. 3.777

Alcaldía de Carreño

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesiones de 2 y 19 del corriente, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de los arbitrios que gravan el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en las condiciones siguientes:

La duración del contrato será de un año, que empezará en 1.º de Enero de 1933, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

El tipo de subasta será de 74.022'88 pesetas, al alza.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o del Teniente en quien delegue, con asistencia del concejal de subastas, al día siguiente hábil al que se cumplan 20, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas.

No se admitirán porturas que no cubran el tipo de subasta, y si en aquella se hiciesen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto y por pujas a la llana, licitaciones durante 15 minutos, y si al terminar este plazo existiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 3.701 pesetas, y el rematante prestará como fianza definitiva, una cantidad equivalente al 25 por 100 del tipo de adjudicación.

El arrendatario tendrá a su cargo la cobranza del arbitrio sobre las carnes, quedando la fianza prestada en garantía de la recaudación mínima de 64.608'76 pesetas, teniendo sobre la cantidad recaudada que exceda de esa cifra, el 60 por 100 del exceso. Los gastos de anuncios, escrituras, etc. que ocasione la subasta, serán de cuenta del rematante.

El arrendatario vendrá obligado a satisfacer en metálico el precio del

arriendo por dozavas partes, haciendo el ingreso en la Caja municipal, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en donde podrá ser examinado, y se entregará copia del mismo a cuantos lo soliciten.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo amberso deberá escribirse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arriendo de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcoholes". Y a la misma que se extenderá en papel timbrado correspondiente, se acompañará el resguardo del depósito de la fianza provisional, la cédula personal del proponente y poder bastante por un Notario con ejercicio en el Partido judicial de Gijón, si se acudiese en representación de otra persona.

Consistoriales de Candás, a 20 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Manuel del Busto.—P. A. del A., El Secretario, Gregorio Llanes.

Modelo de Proposición

D. mayor de edad, vecino de con cédula personal de clase número de la tarifa expedida en en de de enterado de las Ordenanzas y pliego de condiciones para la exacta y arriendo del arbitrio, sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, se comprometo a tomar en arriendo el servicio, y abonar al Ayuntamiento la cantidad anual de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 3.769

Sección judicial

Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez M. Álvarez González, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Eduardo Castro, en nombre de D. José Yanguas Elorz, contra D. Alfonso de la Vega y Rodríguez, en reclamación de 40.077,78 pesetas; en el que a instancia del ejecutante, se acordó, por providencia fecha primero del actual, sacar por tercera vez a subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que luego se reseñarán, para la que se señaló las once del veinte de Enero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Los bienes que se sacan a subasta, y que fueron tasados por el perito D. Guillermo Rionda Menéndez, Aparejador titulado, son los siguientes:

Una finca situada en términos de Armunia (León), cerrada sobre sí por cerco de cal y canto; linda al Este, con tierras que fueron del Marqués de Rioseco y D. Maximino González; al Sur, con prado de éste y de su madre D.ª Engracia Puente; al Oeste, con otro prado de ésta, y al Norte, con camino. En su interior existe una casa de planta baja y principal, con fachadas al Norte, dos pajaros a los dos lados de la casa, de una sola

planta y de la altura de la misma casa, detrás de ésta un taller de fundas, teniendo además caminos y una porción de huerta, ocupando las edificaciones una superficie de 1.204 metros, y la huerta y caminos 2.176 metros, que suman las dos una superficie total de 3.380 metros cuadrados.

La cerca que cierra la finca es de fábrica de cal y canto, de 1,80 metros de altura; las fachadas de la casa y pajares son de fábrica de ladrillo de asta y media en sus laterales, a excepción de veinte metros en el lateral izquierda que es de tapial, siendo su parte posterior de media asta; las cubiertas de armaduras de madera y sobre éstas teja plana.

Valoración por el coste de construcción:

Superficie de la finca: 3.380 metros—5,2 eminas, medida equivalente a 650 metros cuadrados, de uso en Castilla.

Valor de las 5,2 eminas de terreno, a 800 pesetas una, 4.160 pesetas.

234 metros lineales de cerca en cierre de la finca, de 1,80 metros de altura.

Valor de los 234 metros de cerca, a 5 pesetas metro, 1.170 pesetas.

Casa de planta baja y piso:

Superficie edificada en el bajo, 936 pies.

Superficie edificada en el piso, 936 pies.

Total, 1.872 pies.

Valor de los 1.872 pies edificadas, a 6 pesetas pie, 11.232 pesetas.

Superficie de un pajar (edificado), 3.744 pies.

Superficie de otro pajar (edificado), 3.744 pies.

Total, 7.488 pies.

Valor de los 7.488 pies cuadrados edificadas en los pajares, a 3 pesetas pie edificadas, 22.464 pesetas.

Taller de fundas de paja:

Superficie edificada: 2.803 pies cuadrados.

Valor de los 2.803 pies cuadrados edificadas, a 2 pesetas pie cuadrado, 5.606 pesetas.

Superficie de los almacenes: 3.339 pies cuadrados edificadas.

Valor de los 3.339 pies cuadrados, 6.678 pesetas.

Total, 51.320 pesetas.

Asciende esta valoración a la cantidad de cincuenta y un mil trescientas veinte pesetas.

Los bienes reseñados están sujetos a:

Una hipoteca a favor de D. José Galo Yangüas y Elorz, mayor de edad, viudo, militar y vecino de Gijón, en garantía del pago de una deuda por la suma de treinta y tres mil setenta y siete pesetas, sesenta y ocho céntimos, que D. Alfonso de la Vega Rodríguez, se obligó a satisfacer dentro del plazo de cinco años, contados desde el día veintiuno de Enero de mil novecientos veintiseis, con el interés del cinco por ciento anual, respondiendo además de cinco mil pesetas que señalaron para gas-

tos y costas, según escritura otorgada el día diez de Mayo de mil novecientos veintiseis, ante el Notario de Gijón D. Santiago Urias y Morán, inserta al folio sesenta y dos del Tomo 704 del Archivo, Libro 20 del Ayuntamiento de Armunia, finca número 148, duplicado, inscripción cuarta, practicada con fecha 26 de Octubre de 1926.

Un embargo a favor de D. José Yanguas Elorz, trabado en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente del partido judicial de Gijón, para asegurar el cobro de treinta y tres mil setenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos de principal, dos mil pesetas para intereses y cinco mil pesetas para costas, según mandamiento que en eu plimiento de exhorto proveniente del expresado Juzgado, fué librado por duplicado por D. Félix Castro González, Juez municipal de León, en funciones del de primera instancia, ante el Secretario D. Valentín Fernández, con fecha cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, anotado al folio 62 vuelto del Tomo, Libro y número de fincas antes citados, anotación letra A., practicada con fecha seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad relacionando las cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate por quedar subsistentes aquéllas, toda vez que los bienes están tasados por su valor, y se sacan a subasta libres de toda carga.

No licitarán los que no consignen en Secretaría, bajo su responsabilidad, un diez por ciento del tipo de subasta o mejor dicho de la tasación,

Dado en Gijón, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Pérez y Pérez.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola Ovies.

R. al núm. 3 637

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Gijón, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Visto por el Sr. D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzalez, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido, el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por la Sociedad "Gonzalez y Vaquero"—Conservera Asturiana, de esta plaza, representada por el Procurador D. Pedro Casasús Cabezón y defendida por el Letrado D. Juan Bernardo Sánchez,

contra D. Adolfo Alvarez Moro, mayor de edad, vecino de Madrid, por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con trece céntimos de principal, intereses legales, gastos de protesto y costas.

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo de mandar y mando siga ésta adelante por los trámites establecidos en la Sección segunda, Libro segundo, Título quince de la Ley de Enjuiciamiento civil, haciendo trance y ramate en los bienes embargados al ejecutado don Adolfo Alvarez Moro, hasta hacer pago al actor Sociedad "Gonzalez y Vaquero" (Conservera Asturiana), de las dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con trece céntimos de principal que es en deberla, más los intereses legales de dicha cantidad a partir de la fecha de los correspondientes protestos, gastos de expresados protestos y costas a que expresamente condeno al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al ejecutado, por su rebeldía, del modo y forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez y Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don Adolfo Alvarez Moro, se libra el presente edicto en Gijón, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—German Lopez.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Angel Valdés Azcano, domiciliado últimamente en la parroquia de San Justo, para que el día catorce de Enero próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala de este Juzgado, sito en los bajos de las Consistoriales (Plaza de la República), a celebrar juicio de faltas que se le sigue por lesiones a Angel Pérez Marqués, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Ricardo Colubi.

R. al núm. 3 760

Juzgado de Oviedo

ANUNCIO

A solicitud del comerciante de esta plaza D. Miguel Lorenzo Delanteiro, con comercio de calzados, deno-

minado "La Camelia"; en la calle de Jesús, 12, de esta ciudad, el Sr. Juez de primera instancia del partido, lo tuvo por solicitado se le declarase en estado legal de suspensión de pagos, y nombró interventor único al acreedor D. Marcelino Fernández González, a quien señaló en término de treinta días para que presente el dictamen a que se refiere el artículo octavo de la Ley de Suspensión de pagos.

Oviedo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Antonio López Moreno.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 51 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 307 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

YAGUE CAMPOS, Emeterio, de 33 años de edad, hijo de Hilario y Rosaura, natural de Valencia de Don Juan, vecino de Oviedo, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 56 de 1932 que en el Juzgado de Oviedo se sigue sobre hurto contra el mismo.

BERRIUN BEMBUSIEM, Santiago, soltero, hijo de Manuel y Fati, natural de Orán, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión en el sumario número 52 de 1932, que en dicho Juzgado se sigue sobre tenencia ilícita de arma, contra el mismo.

IGLESIAS VAZQUEZ, Nicanor, de 42 años de edad, hijo de José y de Vicenta, viudo, jornalero, natural de Tellego o la Mortera de San Andrés, partido de Oviedo, vecino de Vega Peridiello, concejo de Grado, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 113, del año actual, por el delito de hurto; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Pravia, en el término de ocho días para ser reducido a prisión.